

AFIC | 1003

Primera edición

01.07.2025

Reglamento de Membresía

Membership Regulations

DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD

© 2025 Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados. Todos los derechos reservados.

El presente documento es propiedad de la **Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados** y está protegido por las leyes de propiedad intelectual. Su reproducción total o parcial, distribución, difusión o modificación sin la autorización expresa de la Fundación está estrictamente prohibida.

Este estándar ha sido desarrollado por especialistas de la Fundación, expertos en auditoría forense, peritaje judicial y delitos económicos con el objetivo de establecer criterios uniformes y procedimientos técnicos aplicables a nivel internacional en la auditoría forense.

Autores:

Fundador Presidente	: Fernando Pérez Tapia, Chile.
Fundador Vicepresidente	: Victor Hernández Corrales, Chile.

Colaboradores:

Tesorero	: Juan Sobarzo Vidal, Chile.
Secretario	: Mauro Pizarro Cruz, Chile.
Director Consejero	: Octavio Rivera Hazbún, Chile.
Director de Coordinación Internacional	: Simon Guzman Guerreros, Colombia.

CONTENIDO: Reglamento de Membresía

PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1: Objeto del Reglamento	5
Artículo 2: Ámbito de Aplicación	5
Artículo 3: Principios Rectores	7
CAPÍTULO II: TIPOS DE MEMBRESÍA	7
Artículo 4: Categorías de Membresía	7
Artículo 5: Requisitos para la Afiliación	8
Artículo 6: Proceso de Admisión	10
Artículo 7: Renovación de Membresía	11
CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES	13
Artículo 8: Derechos de los Miembros	13
Artículo 9: Obligaciones de los Miembros	14
CAPÍTULO IV: SANCIONES Y EXPULSIÓN	16
Artículo 10: Infracciones y Sanciones	16
Artículo 11: Procedimiento Disciplinario	18
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES	20
Artículo 12: Modificación del Reglamento	20
Artículo 13: Vigencia	21
Artículo 14: Interpretación del Reglamento	22

PRESENTACIÓN

La **Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC)** es una entidad sin fines de lucro, creada con el propósito de promover la excelencia, la transparencia y la profesionalización en el ámbito de la auditoría forense a nivel internacional. La Fundación, constituida bajo las disposiciones legales vigentes en Chile, tiene como misión formar, certificar y apoyar a profesionales en el campo de la auditoría forense, garantizando altos estándares éticos y técnicos en sus prácticas.

La Fundación AFIC se rige por sus estatutos y estándares internacionales, ofreciendo a sus miembros acceso a una red global de expertos, formación continua y certificación profesional. Además, fomenta la creación de alianzas estratégicas con instituciones académicas, organismos reguladores y otras entidades afines, promoviendo la colaboración interprofesional y el intercambio de conocimientos a nivel global. Ser miembro de la Fundación no solo implica pertenecer a una comunidad de alto prestigio profesional, sino también asumir un compromiso con los más altos principios de integridad, independencia y transparencia, fundamentales para la credibilidad de la profesión de auditoría forense. Los miembros de la Fundación actúan como embajadores de estos valores, promoviendo una cultura de cumplimiento, responsabilidad y excelencia en todas sus actividades.

Este reglamento establece las normas, derechos y responsabilidades que guiarán la relación entre la Fundación y sus miembros, asegurando un entorno de colaboración, respeto mutuo y desarrollo profesional. Incluye disposiciones sobre los tipos de membresía, procesos de admisión, derechos, obligaciones, sanciones y mecanismos de resolución de conflictos, diseñados para fortalecer la integridad y profesionalismo de la comunidad forense.

A través de este documento, la Fundación AFIC reafirma su compromiso con la calidad, la innovación y el liderazgo en el ámbito de la auditoría forense, promoviendo estándares que contribuyan a fortalecer la confianza en las instituciones y sistemas financieros a nivel global.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene como finalidad establecer un marco claro y comprensivo que regule los derechos, deberes, obligaciones, responsabilidades y procesos aplicables a todos los miembros de la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC), en cumplimiento de los principios, políticas internas, normas éticas y estándares técnicos definidos en sus estatutos fundacionales.

Este reglamento busca asegurar que todos los miembros actúen con integridad, profesionalismo y transparencia en todas sus actividades, promoviendo una cultura de cumplimiento y responsabilidad en el ejercicio de la auditoría forense. Además, define las expectativas de comportamiento ético, compromiso profesional y participación activa de los miembros en las actividades de la Fundación, incluyendo formación continua, participación en eventos, contribución al desarrollo de investigaciones y adhesión a los principios de confidencialidad y protección de datos.

El objeto de este reglamento también incluye:

- Fomentar una cultura ética y profesional en el ámbito de la auditoría forense.
- Establecer normas claras para la evaluación, certificación y acreditación de competencias profesionales.
- Promover la colaboración entre miembros para fortalecer la comunidad global de auditores forenses.
- Definir los procedimientos para la resolución de conflictos, sanciones y expulsión de miembros que incumplan con los principios y normas de la Fundación.
- Crear un entorno de transparencia, confianza y responsabilidad para todos los miembros.

Este documento es fundamental para asegurar que los miembros de la Fundación actúen de acuerdo con los más altos estándares profesionales, protegiendo la integridad de la profesión y promoviendo el fortalecimiento de los sistemas de control y supervisión financiera a nivel internacional.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC), comprendiendo tanto a personas naturales como a personas jurídicas que hayan sido admitidas conforme a los requisitos establecidos. La membresía se estructura en dos tipos, en función del perfil del solicitante:

- **Membresía para Personas Naturales:** Esta categoría incluye a todos los profesionales, técnicos y estudiantes cuya formación, experiencia o interés se relacionen directamente con los objetivos de la Fundación. Comprende, entre otros, a quienes se desempeñen o se estén formando en áreas

como auditoría, contabilidad, peritaje judicial, derecho, informática, economía, gestión del riesgo, compliance, finanzas forenses o investigación de delitos económicos.

La membresía para personas naturales reconoce la participación activa de sus integrantes en procesos de formación, certificación, investigación, asesorías y desarrollo de estándares, permitiéndoles acceder a beneficios, ejercer derecho a voto en las instancias que corresponda, y formar parte de órganos de la Fundación como comisiones, comités o el Directorio, de acuerdo a las disposiciones internas.

- **Membresía para Personas Jurídicas:** Esta categoría está destinada a organizaciones, empresas, instituciones académicas, entidades públicas o privadas que compartan los valores de la Fundación y deseen colaborar con su misión. Las personas jurídicas podrán asociarse como miembros institucionales, apoyar actividades formativas, auspiciar eventos, participar en alianzas estratégicas y proponer iniciativas conjuntas orientadas a la promoción de la auditoría forense, la ética profesional y la investigación aplicada.

La membresía institucional no otorga derechos personales a los representantes de la entidad, salvo que también sean miembros naturales de la Fundación. No obstante, podrán designar uno o más representantes oficiales para efectos de participación y coordinación con las instancias de gobierno de la Fundación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Directorio.

Este reglamento también se aplica a todos los cuerpos organizativos de la Fundación que participan en su dirección, gestión y operación, incluyendo pero no limitándose a:

- Miembros del Directorio.
- Integrantes del Comité de Ética.
- Miembros de comités técnicos, de certificación u otros comités ad hoc.
- Representantes de capítulos nacionales o internacionales.

Asimismo, toda persona que actúe como colaborador externo, asesor, instructor o embajador en nombre de la Fundación, estará sujeta a las disposiciones de este reglamento en lo que respecta a normas de conducta, ética, confidencialidad y resguardo institucional, mientras mantenga vínculos con la organización.

La adhesión y permanencia como miembro de la Fundación, en cualquiera de sus formas, implica la aceptación plena de este reglamento y la sujeción a los procedimientos de evaluación, supervisión y sanción que establece.

Este ámbito de aplicación también abarca:

- El uso adecuado de los recursos, logotipos, nombres y símbolos de la Fundación.
- La participación en actividades de formación, certificación, investigación y publicaciones.
- La protección de los derechos de propiedad intelectual y confidencialidad de los datos.

- La adhesión a los principios de independencia, transparencia y responsabilidad en todas las interacciones profesionales.

El incumplimiento de este reglamento podrá resultar en sanciones disciplinarias, incluyendo advertencias formales, suspensión temporal de derechos, retiro de certificaciones y, en casos graves, expulsión definitiva de la Fundación, según lo determine el Comité de Ética y el Directorio.

Artículo 3: Principios Rectores

Los miembros de la Fundación se regirán por los siguientes principios fundamentales, que forman la base de la cultura organizacional y profesional de la Fundación:

- **Transparencia y Ética Profesional:** Actuar con integridad, honestidad y transparencia en todas las relaciones profesionales y personales vinculadas a la Fundación.
- **Compromiso con la Excelencia y la Mejora Continua:** Buscar siempre la mejora profesional, académica y técnica, contribuyendo al desarrollo de la profesión de auditoría forense.
- **Respeto por las Normas y Regulaciones Vigentes:** Cumplir con todas las leyes, reglamentos y estándares técnicos aplicables en su práctica profesional.
- **Responsabilidad Social y Profesional:** Contribuir al fortalecimiento de la confianza pública en las instituciones financieras y empresariales a través de un comportamiento ético y profesional.
- **Confidencialidad y Protección de Datos:** Respetar y proteger la privacidad de la información confidencial y personal de clientes, colegas y terceros.
- **Independencia e Imparcialidad:** Actuar sin prejuicios ni conflictos de interés, manteniendo siempre un juicio objetivo y profesional.
- **Compromiso con la Transparencia y la Veracidad:** Presentar siempre la información de manera precisa, completa y objetiva, sin ocultar ni distorsionar los hechos.
- **Colaboración y Respeto Mutuo:** Fomentar un entorno de colaboración, respeto y apoyo mutuo entre los miembros de la Fundación.
- **Promoción de la Justicia y la Equidad:** Trabajar para fortalecer los sistemas de control financiero y combatir el fraude, la corrupción y otros delitos económicos.
- **Innovación y Adaptación Continua:** Estar abiertos a nuevas tecnologías, metodologías y enfoques que mejoren la efectividad de las auditorías forenses.

CAPÍTULO II: TIPOS DE MEMBRESÍA

Artículo 4: Categorías de Membresía

La Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC) ofrece las siguientes categorías de membresía, diseñadas para atender las necesidades de distintos perfiles profesionales, académicos e institucionales que deseen contribuir al desarrollo, fortalecimiento y proyección internacional de la auditoría forense, el compliance, la gestión del riesgo y la investigación de delitos económicos.

Las membresías serán anuales, con una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de aprobación y pago de la cuota correspondiente, y deberán ser renovadas anualmente para mantener los derechos y beneficios asociados. Cada categoría permite una vinculación formal con la Fundación, según la naturaleza del solicitante:

- **Membresía para Personas Naturales:** Dirigida a individuos que deseen vincularse a la Fundación desde su rol profesional, técnico, académico o formativo.

Esta categoría incluye a auditores forenses, peritos judiciales, contadores, abogados, economistas, ingenieros comerciales, informáticos forenses, docentes universitarios, profesionales de cumplimiento normativo, investigadores en delitos económicos, así como estudiantes de pregrado en carreras afines.

Quienes postulen como profesionales deberán acreditar un título profesional de ocho o más semestres, emitido por alguna institución académica válidamente reconocida según las leyes de su país de origen. Por su parte, los postulantes estudiantes deberán acreditar su condición de alumno regular en una carrera compatible con los fines de la Fundación, y que durará solo durante el año de emisión y/o hasta que se acredite contar con un título profesional.

Esta membresía otorga acceso a los procesos de certificación, participación en eventos y foros especializados, formación continua, pertenencia a comisiones, derecho a voto en asambleas y posibilidad de postular a órganos internos de la Fundación, conforme a los reglamentos vigentes.

- **Membresía para Personas Jurídicas:** Dirigida a organizaciones públicas o privadas, empresas, universidades, centros de investigación, instituciones del sector justicia, organismos reguladores, firmas auditoras, consultoras y otras entidades interesadas en establecer una vinculación institucional con la Fundación.

Esta categoría está pensada para aquellas instituciones que promuevan la ética, la integridad corporativa, la investigación aplicada, la auditoría forense, la formación profesional o la cooperación técnica en materias afines al objeto de la Fundación.

Las personas jurídicas podrán apoyar iniciativas de la Fundación mediante convenios, auspicios, asesorías, coorganización de eventos o participación institucional en capítulos territoriales, comités técnicos o instancias de desarrollo estratégico. Para ello, deberán designar un representante formal ante la Fundación, quien ejercerá las facultades de enlace y coordinación.

Artículo 5: Requisitos para la Afiliación

Para ser admitido como miembro de la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC), los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada tipo de membresía, según se trate de personas naturales o personas jurídicas. El proceso de afiliación tiene por objeto garantizar la coherencia del perfil del solicitante con los fines, valores y estándares de la Fundación.

a) Requisitos para Personas Naturales: Podrán postular todas aquellas personas que desarrollen o aspiren a desarrollar actividades en el ámbito de la auditoría forense, el peritaje judicial, el compliance, la gestión del riesgo o disciplinas afines. Los postulantes deberán:

- Presentar una solicitud formal de membresía, completando el formulario oficial proporcionado por la Fundación.
- Adjuntar toda la documentación requerida que acredite su trayectoria académica o profesional, según corresponda:
 - Para profesionales: certificado de título o grado académico, con validación y/o verificación de la institución otorgante.
 - Para estudiantes: certificado de alumno regular en una carrera compatible con los fines de la Fundación.
- Pagar la cuota de membresía anual establecida para personas naturales, en los plazos y condiciones determinadas por la Fundación.
- Aceptar formalmente el Código de Conducta y Ética, comprometiéndose a su cumplimiento íntegro.
- Participar en el proceso de evaluación de antecedentes y, cuando la Fundación lo determine, en una entrevista personal o técnica con miembros del Comité de Membresía.

b) Requisitos para Personas Jurídicas: Podrán postular instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que promuevan prácticas éticas, investigación aplicada, auditoría forense o actividades vinculadas al cumplimiento normativo y la integridad organizacional. Deberán:

- Presentar una solicitud de membresía institucional firmada por su representante legal, indicando su intención de establecer un vínculo formal con la Fundación.
- Adjuntar antecedentes que acrediten su existencia legal, giro institucional y vinculación con áreas compatibles con los objetivos de la Fundación (por ejemplo, estatutos, portafolio de proyectos, certificaciones, convenios u otros).
- Designar uno o más representantes oficiales ante la Fundación, quienes actuarán como nexo en la participación de actividades, comités o capítulos.
- Pagar la cuota anual correspondiente a personas jurídicas, conforme a los montos y modalidades establecidos por el Directorio.
- Aceptar los principios y normas del presente reglamento, del Código de Conducta y demás disposiciones aplicables a su calidad de entidad colaboradora.
- Participar en reuniones informativas o entrevistas con representantes del Directorio o Comité de Vinculación, cuando se estime necesario para formalizar la incorporación.

El cumplimiento íntegro de estos requisitos es condición esencial para la aceptación como miembro de la Fundación AFIC. Toda solicitud será evaluada en función de la documentación presentada, la coherencia con los principios institucionales y la disponibilidad de cupos o convenios vigentes en el caso de organizaciones. La Fundación se reserva el derecho de rechazar solicitudes que no cumplan con los criterios mínimos establecidos o que comprometan su reputación, independencia o estándares profesionales.

Artículo 6: Proceso de Admisión

El proceso de admisión para nuevos miembros de la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC) es riguroso y estructurado para asegurar que los solicitantes cumplan con los altos estándares de competencia profesional y académica establecidos por la Fundación. Este proceso incluye las siguientes etapas:

a. Recepción de la Solicitud:

- El solicitante debe presentar una solicitud formal de membresía, completando el formulario correspondiente a su categoría (Persona Natural o Jurídica).
- La solicitud debe incluir todos los documentos requeridos, según el tipo de membresía seleccionada.
- La Fundación podrá solicitar referencias laborales, certificados de estudios, acreditaciones previas y cualquier otra documentación que considere necesaria para validar la experiencia y competencias del solicitante.
- **Plazo para esta etapa:** 2 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

b. Evaluación de Competencias:

- Una vez recibida la solicitud, el Comité de Membresía procederá a verificar la información presentada, evaluando la experiencia profesional, académica o legal del solicitante.
- **Plazo para esta etapa:** 2 días hábiles desde la recepción completa de los documentos.

c. Entrevista Personal (Opcional):

- En algunos casos, se podrá requerir una entrevista personal o virtual para evaluar la idoneidad del solicitante, su compromiso con los principios de la Fundación y su conocimiento técnico en auditoría forense.
- Esta entrevista será realizada por miembros del Comité de Membresía o representantes designados.
- **Plazo para esta etapa:** 3 días hábiles desde la notificación al solicitante.

d. Proceso de Pago:

- Una vez que el solicitante ha sido aprobado para la membresía, deberá proceder al pago de la cuota de membresía anual correspondiente a su categoría.

- El pago podrá realizarse a través de los métodos establecidos por la Fundación, incluyendo transferencias bancarias, pagos en línea o cualquier otro método autorizado.
- El no pago de la cuota en el plazo establecido resultará en la suspensión del proceso de admisión.
- **Plazo para esta etapa:** 10 días hábiles desde la notificación de aprobación.

e. Decisión del Comité de Membresía:

- El Comité de Membresía evaluará toda la información recopilada, incluyendo la solicitud, documentos de respaldo y resultados de la entrevista (si aplica), para tomar una decisión final sobre la aceptación del solicitante.
- Esta decisión será comunicada de manera formal al solicitante.
- **Plazo para esta etapa:** 2 días hábiles desde la recepción del pago de la cuota de membresía.

f. Notificación de Aceptación y Entrega de Credenciales:

- Una vez aprobado, el nuevo miembro recibirá una notificación formal de aceptación y se le entregarán sus credenciales de miembro de la Fundación.
- Esto incluye el acceso a los beneficios exclusivos para miembros, como descuentos en certificaciones, acceso a materiales académicos y participación en eventos profesionales.
- **Plazo para esta etapa:** 2 días hábiles desde la decisión final del Comité de Membresía.

g. Registro y Conservación de los Documentos:

- Toda la documentación presentada durante el proceso de admisión será archivada de manera segura y confidencial por la Fundación, cumpliendo con las normativas vigentes de protección de datos.
- Plazo para esta etapa: Permanente, con revisión periódica para asegurar la actualización de los registros.

h. Revisión Periódica:

- Los miembros deberán actualizar su información personal y profesional de manera periódica para mantener su estado activo dentro de la Fundación.
- Esta actualización podrá ser requerida anualmente como parte del proceso de renovación de membresía.

Artículo 7: Renovación de Membresía

La renovación de la membresía en la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC) es un proceso obligatorio para todos los miembros que deseen mantener su estatus activo y seguir disfrutando de los beneficios exclusivos que ofrece la Fundación. Este proceso tiene como objetivo asegurar que los miembros continúen cumpliendo con los estándares profesionales, académicos y éticos establecidos por la Fundación.

a. Requisitos para la Renovación:

- Pago de la cuota anual de membresía, según la categoría correspondiente (Persona Natural o Jurídica).
- Actualización de los datos personales, académicos y profesionales, incluyendo cambios en la experiencia laboral, certificaciones adicionales y datos de contacto.
- Confirmación del compromiso de cumplir con el Código de Conducta y Ética de la Fundación.
- Participación en programas de educación continua, formación profesional o eventos organizados por la Fundación, cuando sea requerido.

b. Plazos para la Renovación:

- La renovación de la membresía deberá realizarse durante los últimos 30 días de la membresía anterior.
- Los miembros que no completen el proceso de renovación dentro de este plazo estarán sujetos a recargos adicionales o suspensión temporal de sus derechos como miembros.
- La Fundación podrá establecer recordatorios automáticos a través de correo electrónico, mensajes de texto u otros medios electrónicos para facilitar este proceso.

c. Evaluación de Competencias (Opcional):

- Para los miembros (personas naturales), el Comité de Membresía podrá solicitar una actualización de competencias, incluyendo la verificación de experiencia profesional reciente, participación en investigaciones y cumplimiento de requisitos de formación continua.
- Esta evaluación es opcional y se aplicará en casos específicos donde se requiera validar la continuidad del compromiso profesional del miembro.

d. Procedimiento para el Pago de la Renovación:

- El pago de la cuota de renovación podrá realizarse a través de los métodos establecidos por la Fundación, incluyendo transferencias bancarias, pagos en línea, tarjetas de crédito o cualquier otro método autorizado.
- El no pago de la cuota de renovación en el plazo establecido resultará en la suspensión temporal o pérdida definitiva de los derechos como miembro de la Fundación.

e. Reincorporación de Miembros Inactivos:

- Los miembros que no renueven su membresía en el plazo establecido podrán solicitar su reincorporación, siempre y cuando cumplan con los requisitos actualizados de la Fundación y paguen las cuotas pendientes, junto con cualquier recargo aplicable.

f. Registro y Conservación de Documentos:

- Toda la documentación presentada durante el proceso de renovación será archivada de manera segura y confidencial por la Fundación, cumpliendo con las normativas vigentes de protección de datos.

- Los registros de renovación se mantendrán actualizados para asegurar la trazabilidad y validez de la membresía.

g. Beneficios de la Renovación Oportuna:

- Los miembros que renueven su membresía dentro del plazo establecido podrán acceder a descuentos exclusivos, priorización en eventos y certificaciones, y otros beneficios adicionales definidos por la Fundación.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8: Derechos de los Miembros

Los miembros de la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC), tanto profesionales como estudiantiles, gozarán de los siguientes derechos:

a. Acceso a Recursos y Formación Continua:

- Participar en programas de formación, talleres, seminarios, conferencias y eventos organizados o patrocinados por la Fundación.
- Acceder a recursos exclusivos, incluyendo estudios de casos, publicaciones académicas, manuales técnicos, bibliotecas virtuales y herramientas de auditoría forense.

b. Descuentos y Beneficios en Certificaciones:

- Acceder a descuentos especiales en certificaciones, cursos avanzados y programas de desarrollo profesional ofrecidos por la Fundación.
- Prioridad para participar en procesos de certificación y acreditación como Auditor Forense.

c. Participación en Redes Profesionales:

- Formar parte de una red global de expertos en auditoría forense, con acceso a oportunidades de networking, colaboración profesional y desarrollo de contactos estratégicos.
- Participar en grupos de trabajo, foros de discusión y comités especializados en temas de auditoría forense y peritaje judicial.

d. Reconocimiento Profesional:

- Recibir credenciales oficiales que acrediten su membresía en la Fundación, incluyendo certificaciones profesionales y menciones en directorios de expertos.
- Oportunidad de ser reconocido públicamente en eventos y publicaciones de la Fundación.

e. Acceso a Oportunidades Profesionales:

- Participar en proyectos de investigación, estudios de casos y publicaciones académicas en colaboración con otros miembros.
- Acceder a oportunidades de práctica profesional, tutorías y mentorías para estudiantes.

f. Derecho a Voto y Participación en Decisiones (Solo para Miembros Profesionales):

- Participar en las decisiones estratégicas de la Fundación, incluyendo la elección de representantes en comisiones, consejos técnicos y el Directorio.
- Ser considerado para formar parte de comisiones especializadas y del Directorio de la Fundación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para dichos roles.
- Presentar propuestas para la mejora continua de los servicios, procesos y estrategias de la Fundación, incluyendo nuevas iniciativas de formación, investigación y desarrollo profesional.
- Ejercer su derecho a voto en asambleas generales, reuniones de comisiones y otros foros de decisión organizados por la Fundación.
- Participar en la elaboración, revisión y actualización de estándares, políticas y regulaciones internas que impacten el funcionamiento de la Fundación y la profesión de auditoría forense.

g. Asesoría y Soporte Profesional:

- Acceso a orientación profesional y asesoría técnica por parte de otros miembros expertos de la Fundación.
- Participación en programas de desarrollo profesional continuo.

h. Derecho a Renovación y Continuidad de Membresía:

- Renovar su membresía anualmente para mantener todos los beneficios asociados.
- Participar en programas de incentivos para miembros que mantengan su membresía activa de manera continua.

i. Protección de Derechos como Miembro:

- Derecho a presentar quejas y apelaciones ante el Comité de Ética de la Fundación en caso de conflictos, sanciones o decisiones disciplinarias.
- Protección de sus datos personales y profesionales, conforme a las políticas de privacidad de la Fundación.

j. Uso de Credenciales y Logotipos:

- Uso de las credenciales de la Fundación en perfiles profesionales, currículums y redes sociales, siempre que se cumpla con las políticas de uso de marca establecidas.

Artículo 9: Obligaciones de los Miembros

Los miembros de la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC) deberán cumplir con las siguientes obligaciones para mantener su estatus activo y garantizar el cumplimiento de los principios éticos y profesionales establecidos por la Fundación:

a. Cumplimiento del Código de Conducta y Ética:

- Respetar y cumplir con el Código de Conducta y Ética de la Fundación en todas sus actividades profesionales y académicas.
- Actuar con integridad, transparencia e imparcialidad, promoviendo los más altos estándares de ética profesional en auditoría forense.

b. Participación Activa:

- Participar de manera activa en eventos, reuniones, comisiones y actividades organizadas por la Fundación.
- Contribuir al desarrollo de proyectos de investigación, estudios de casos y publicaciones académicas cuando sea requerido.
- Colaborar en la difusión de buenas prácticas y promoción de la cultura de cumplimiento en auditoría forense.

c. Pago de Cuotas y Renovación de Membresía:

- Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas de membresía anuales para mantener su estatus activo.
- Renovar su membresía de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Fundación.
- Protección de la Imagen y Reputación de la Fundación:
- Usar las credenciales y logotipos de la Fundación de manera responsable y conforme a las políticas de uso de marca.
- Evitar cualquier conducta que pueda dañar la reputación, credibilidad o imagen de la Fundación.

d. Confidencialidad y Protección de Datos:

- Respetar la privacidad y confidencialidad de la información a la que tengan acceso como parte de sus actividades como miembros.
- Cumplir con las normativas vigentes de protección de datos personales y profesionales.
- Desarrollo Profesional Continuo:
- Participar en programas de formación continua, actualizaciones técnicas y cursos de capacitación para mantener sus competencias profesionales.
- Mantenerse actualizado en nuevas tecnologías, normativas legales y mejores prácticas en auditoría forense.

e. Colaboración y Respeto a otros Miembros:

- Fomentar un ambiente de respeto, colaboración y apoyo mutuo entre los miembros de la Fundación.
- Evitar conflictos de interés y actuar con imparcialidad en todas las interacciones profesionales.
- Cumplimiento de Normativas Locales e Internacionales:
- Cumplir con todas las leyes, reglamentos y normativas aplicables en su práctica profesional, incluyendo regulaciones locales e internacionales de auditoría, peritaje judicial y ética profesional.

f. Reporte de Irregularidades:

- Informar a la Fundación sobre cualquier conducta inapropiada, violación al Código de Conducta o actividades que puedan comprometer la integridad de la profesión.
- Colaborar en investigaciones internas cuando sea requerido.

g. Participación en Decisiones Estratégicas:

- Participar de manera activa en asambleas, comisiones y otros foros de decisión, ejerciendo su derecho a voto cuando corresponda.
- Contribuir a la mejora continua de los servicios, procesos y estrategias de la Fundación.

h. Actualización de Información Personal y Profesional:

- Mantener actualizados sus datos personales, profesionales y de contacto en los registros de la Fundación.
- Notificar cualquier cambio en su situación profesional que pueda afectar su estatus como miembro.

i. Responsabilidad Financiera y Administrativa:

- Cumplir con las obligaciones financieras establecidas por la Fundación, incluyendo el pago de cuotas, multas o recargos cuando sea necesario.
- Conservar y actualizar los documentos de acreditación profesional requeridos para mantener su estatus como miembro activo.

CAPÍTULO IV: SANCIONES Y EXPULSIÓN

Artículo 10: Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, así como las violaciones al **Código de Conducta y Ética (AFIC | 1002) de la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC)**, pueden resultar en sanciones disciplinarias para los miembros. Las sanciones serán aplicadas de manera justa y proporcional a la gravedad de la infracción, considerando siempre los principios de transparencia, equidad y debido proceso.

a. Tipos de Infracciones:

- **Faltas Leves:** Incumplimientos menores que no afectan de manera significativa la reputación o integridad de la Fundación, como el uso inapropiado de logotipos o credenciales sin autorización.
- **Faltas Graves:** Conductas que comprometen la ética profesional, violan la confidencialidad o generan conflictos de interés, incluyendo la falsificación de documentos, uso indebido de información confidencial o incumplimiento reiterado de obligaciones financieras.

- **Faltas Muy Graves:** Actos que dañan gravemente la reputación de la Fundación, como la participación en fraudes, delitos económicos, encubrimiento de actividades ilícitas, acoso laboral o profesional, y cualquier conducta que pueda resultar en procesos judiciales o sanciones legales.

b. Medidas Disciplinarias:

- **Advertencia Escrita:** Notificación formal al miembro sobre la infracción cometida, con un llamado a corregir su conducta.
- **Suspensión Temporal de Derechos:** Restricción temporal de los derechos como miembro, incluyendo la pérdida de acceso a beneficios, certificaciones y participación en actividades de la Fundación.
- **Multas Económicas:** Imposición de sanciones financieras para compensar los daños causados a la Fundación o sus miembros.
- **Revocación de Certificaciones:** Retiro de credenciales y certificaciones emitidas por la Fundación, incluyendo la prohibición de uso de logotipos y menciones profesionales.
- **Expulsión Definitiva:** Exclusión permanente del miembro de la Fundación, incluyendo la pérdida de todos los derechos y beneficios asociados. Esta medida se aplicará en casos de faltas muy graves y no será reversible.

c. Procedimiento para la Aplicación de Sanciones:

- **Recepción de la Denuncia:** Cualquier miembro, cliente o persona externa que tenga conocimiento de una infracción puede presentar una denuncia formal al Comité de Ética de la Fundación.
- **Investigación Interna:** El Comité de Ética evaluará la veracidad de la denuncia, revisará la evidencia presentada y podrá solicitar entrevistas con las partes involucradas.
- **Audiencia Disciplinaria:** El miembro acusado tendrá derecho a presentar su defensa y aportar pruebas que justifiquen su comportamiento.
- **Decisión del Comité de Ética:** El Comité tomará una decisión final sobre la aplicación de sanciones, considerando la gravedad de la infracción y los antecedentes del miembro.
- **Notificación Formal:** El resultado del proceso disciplinario será comunicado de manera oficial al miembro, incluyendo una explicación detallada de las razones para la sanción.
- **Registro de Sanciones:** Todas las sanciones aplicadas serán documentadas y registradas en los archivos internos de la Fundación para asegurar la trazabilidad y transparencia del proceso.

d. Factores Agravantes y Atenuantes:

- **Factores Agravantes:** Reincidencia, daño significativo a la reputación de la Fundación, impacto financiero o ético, y falta de colaboración en el proceso de investigación.
- **Factores Atenuantes:** Colaboración voluntaria en la resolución del conflicto, reconocimiento de la falta, reparación del daño causado y conducta ejemplar previa.

e. Derecho a Apelación:

- Los miembros sancionados tendrán derecho a apelar la decisión del Comité de Ética en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación formal de la sanción.
- El proceso de apelación será evaluado por un panel independiente designado por el Directorio de la Fundación, que tomará una decisión final y definitiva.

f. Reincorporación de Miembros Expulsados:

- En casos excepcionales, los miembros expulsados podrán solicitar su reincorporación después de un período mínimo de 3 años, siempre que presenten pruebas de rehabilitación profesional y ética.
- Esta solicitud será evaluada por el Comité de Ética y el Directorio de la Fundación, quienes tendrán plena discreción para aprobar o rechazar la reincorporación.

g. Confidencialidad y Protección de Datos en los Procesos Disciplinarios:

- Toda la información recopilada durante el proceso disciplinario será tratada de manera confidencial y segura, en cumplimiento con las normativas de protección de datos personales.

h. Impacto en la Reputación Profesional:

- Las sanciones aplicadas por la Fundación podrán ser comunicadas a otras instituciones profesionales, reguladores y empleadores, cuando sea necesario para proteger la integridad de la profesión de auditoría forense.

Artículo 11: Procedimiento Disciplinario

El procedimiento disciplinario de la **Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC)** tiene como objetivo garantizar un proceso justo, transparente y equitativo para la evaluación de infracciones cometidas por sus miembros. Este procedimiento se aplica a todas las categorías de membresía y se rige por los principios de imparcialidad, debido proceso y respeto a los derechos del miembro investigado.

a. Presentación de la Denuncia:

- Las denuncias pueden ser presentadas por miembros de la Fundación, clientes, empleadores, colegas o cualquier persona que tenga conocimiento de una posible infracción.
- Las denuncias deben ser presentadas por escrito, incluyendo una descripción detallada de los hechos, evidencia de apoyo y datos de contacto del denunciante.
- Las denuncias anónimas podrán ser aceptadas si incluyen evidencia suficiente para iniciar una investigación formal.
- Las denuncias serán enviadas al Comité de Ética para su revisión inicial.

b. Revisión Preliminar de la Denuncia:

- El Comité de Ética revisará la denuncia para determinar si cumple con los requisitos mínimos para ser considerada, incluyendo evidencia suficiente y relevancia para las normas de la Fundación.

- Si la denuncia es considerada infundada o carece de evidencia suficiente, el Comité podrá rechazarla sin iniciar una investigación formal, notificando al denunciante.
- Si la denuncia es aceptada, se procederá a notificar al miembro acusado y se abrirá un expediente disciplinario.

c. Notificación al Miembro Acusado:

- El miembro acusado será notificado formalmente sobre la apertura del procedimiento disciplinario, incluyendo una descripción de los hechos denunciados, las posibles sanciones y sus derechos durante el proceso.
- El miembro tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar una respuesta por escrito y aportar pruebas en su defensa.

d. Investigación Formal:

- El Comité de Ética llevará a cabo una investigación detallada, que podrá incluir entrevistas con testigos, revisión de documentos, análisis de comunicaciones y cualquier otra actividad necesaria para esclarecer los hechos.
- El Comité podrá designar a investigadores internos o externos para apoyar en la recopilación y verificación de pruebas.
- Durante esta fase, se garantizará la confidencialidad de la información y el respeto a los derechos del miembro acusado.
- **Plazo para la investigación:** hasta 30 días hábiles, con posibilidad de extensión en casos complejos.

e. Audiencia Disciplinaria (Opcional):

- En casos graves o muy graves, el Comité de Ética podrá convocar a una audiencia disciplinaria para escuchar la defensa del miembro acusado y permitir la presentación de pruebas adicionales.
- El miembro acusado tendrá derecho a estar acompañado de un representante legal o colega durante esta audiencia.
- **Plazo para la audiencia:** 5 días hábiles desde la solicitud del miembro acusado.

f. Decisión del Comité de Ética:

- Una vez concluida la investigación, el Comité de Ética tomará una decisión final sobre la culpabilidad del miembro acusado y las sanciones correspondientes.
- La decisión será tomada por mayoría simple de los miembros del Comité y será documentada formalmente.
- **Plazo para la decisión:** 5 días hábiles después de finalizada la investigación o audiencia disciplinaria.

g. Notificación de la Decisión:

- El miembro acusado recibirá una notificación formal con la decisión del Comité, incluyendo las sanciones aplicadas, si corresponde, y el procedimiento para presentar una apelación.
- La decisión será comunicada por escrito y de manera confidencial para proteger la privacidad del miembro involucrado.

h. Derecho a Apelación:

- El miembro sancionado tendrá derecho a apelar la decisión en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación formal.
- La apelación será revisada por un panel independiente designado por el Directorio de la Fundación, que tomará una decisión final y definitiva.

i. Registro de Sanciones y Conservación de Documentos:

- Todas las decisiones disciplinarias serán documentadas y archivadas en los registros internos de la Fundación para asegurar la trazabilidad y transparencia del proceso.
- Los documentos relacionados con el procedimiento disciplinario serán almacenados de manera segura, cumpliendo con las normativas de protección de datos personales.

j. Revisión Periódica del Procedimiento Disciplinario:

El Comité de Ética revisará periódicamente este procedimiento para asegurar que cumpla con las mejores prácticas y estándares internacionales de transparencia y justicia.

k. Confidencialidad y Protección de Datos:

- Toda la información recopilada durante el procedimiento disciplinario será tratada con estricta confidencialidad para proteger los derechos de las partes involucradas.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12: Modificación del Reglamento

El presente Reglamento para Miembros de la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC) podrá ser modificado para adaptarse a cambios en las normativas legales, avances en las mejores prácticas profesionales o nuevas necesidades institucionales. Las modificaciones estarán sujetas a los siguientes principios y procedimientos:

a. Principios para la Modificación del Reglamento:

- Las modificaciones deben estar alineadas con los principios de transparencia, integridad y profesionalismo que rigen a la Fundación.
- Los cambios deben fomentar la mejora continua, fortalecer la gobernanza y promover altos estándares de ética en la auditoría forense.
- Las modificaciones no podrán ser retroactivas, salvo que se apliquen para corregir errores evidentes o cumplir con normativas legales de carácter urgente.

b. Iniciativa para la Modificación:

- Las propuestas de modificación del Reglamento pueden ser presentadas por:
- El Directorio de la Fundación.
- El Comité de Ética.
- Un grupo de al menos 10 miembros activos, siempre que presenten una justificación escrita y detallada.

c. Procedimiento para la Modificación:

- **Revisión Inicial:** Las propuestas de modificación serán revisadas por el Comité de Ética, que evaluará su pertinencia y alineación con los objetivos de la Fundación.
- **Consulta a los Miembros:** En casos donde las modificaciones impacten significativamente a los miembros, se podrá abrir un período de consulta para recibir comentarios y sugerencias.
- **Aprobación del Directorio:** Las modificaciones deberán ser aprobadas por una mayoría simple del Directorio en una reunión formal.
- **Registro y Publicación:** Las modificaciones aprobadas serán incorporadas formalmente al Reglamento y publicadas en los canales oficiales de la Fundación, incluyendo el sitio web institucional y comunicados electrónicos a los miembros.
- **Notificación a los Miembros:** Todos los miembros serán notificados de las modificaciones, incluyendo un resumen de los cambios y su fecha de entrada en vigor.

d. Entrada en Vigor:

- Las modificaciones al Reglamento entrarán en vigor 30 días después de su aprobación formal, salvo que el Directorio establezca un plazo diferente en casos excepcionales.

e. Registro y Conservación de los Cambios:

- Todas las versiones actualizadas del Reglamento serán archivadas de manera segura y mantenidas en los registros internos de la Fundación para asegurar su trazabilidad y transparencia.

f. Revisión Periódica del Reglamento:

- El Comité de Ética revisará el Reglamento al menos una vez cada dos años para asegurar su actualización y adecuación a las mejores prácticas internacionales.

g. Reclamaciones y Apelaciones:

- Los miembros que consideren que una modificación específica vulnera sus derechos podrán presentar una apelación al Comité de Ética en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación formal de los cambios.

Artículo 13: Vigencia

El presente Reglamento para Miembros de la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC) entrará en vigencia a partir de su aprobación formal por el Directorio de la Fundación y su posterior notificación a los miembros. La vigencia del reglamento estará sujeta a las siguientes condiciones:

a. Fecha de Entrada en Vigor:

- Este reglamento será efectivo 30 días después de su aprobación por el Directorio de la Fundación, salvo que se establezca un plazo diferente en casos excepcionales.
- Las modificaciones al reglamento, una vez aprobadas, también seguirán este mismo plazo para su entrada en vigor, salvo que se especifique lo contrario en el acuerdo de modificación.

b. Notificación a los Miembros:

- Todos los miembros serán notificados de la entrada en vigor del reglamento y de cualquier modificación futura a través de los canales oficiales de la Fundación, incluyendo correos electrónicos, publicaciones en el sitio web institucional y otros medios electrónicos aprobados.
- Las notificaciones incluirán un resumen de los cambios más relevantes y su impacto en los derechos y obligaciones de los miembros.

c. Aplicación Retroactiva:

- El reglamento no tendrá aplicación retroactiva, salvo en aquellos casos donde sea necesario para cumplir con normativas legales urgentes o para corregir errores evidentes en versiones anteriores.

d. Revisión y Actualización Periódica:

- El reglamento será revisado periódicamente, al menos una vez cada dos años, para asegurar que refleje adecuadamente las mejores prácticas y los principios de gobernanza de la Fundación.

e. Conservación y Accesibilidad del Reglamento:

- Las versiones actualizadas del reglamento serán archivadas de manera segura y estarán disponibles para todos los miembros a través de los canales oficiales de la Fundación.
- Los miembros tendrán derecho a acceder a las versiones vigentes del reglamento en cualquier momento, garantizando transparencia y acceso a la información.

f. Interpretación del Reglamento:

- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente reglamento será resuelta por el Comité de Ética de la Fundación, que emitirá decisiones vinculantes para todos los miembros.

Artículo 14: Interpretación del Reglamento

La interpretación del presente Reglamento para Miembros de la Fundación Internacional de Auditores Forenses Certificados (FUNDACIÓN AFIC) será responsabilidad del Comité de Ética de la Fundación. Esta interpretación deberá realizarse de manera coherente con los principios y objetivos establecidos en

los estatutos de la Fundación, considerando siempre los más altos estándares de transparencia, imparcialidad y equidad en la auditoría forense.

En caso de ambigüedad o discrepancia en la aplicación de las disposiciones del reglamento, el Comité de Ética tendrá la autoridad para emitir resoluciones interpretativas que aclaren el alcance de las normas y sus implicancias para los miembros. Estas resoluciones serán vinculantes para todos los miembros y se registrarán formalmente para asegurar la trazabilidad de las decisiones.

El Comité de Ética podrá solicitar opiniones técnicas de expertos internos o externos para apoyar sus decisiones interpretativas, especialmente en casos complejos o controversiales. Además, se considerarán las prácticas internacionales y las directrices de organismos profesionales en auditoría forense para asegurar una interpretación justa y actualizada.

Los miembros tendrán derecho a solicitar aclaraciones sobre cualquier disposición del reglamento, presentando sus consultas de manera formal al Comité de Ética. Las respuestas a estas consultas serán comunicadas de manera oportuna y, cuando sea necesario, se publicarán en los canales oficiales de la Fundación para el conocimiento de todos los miembros.

La interpretación del reglamento deberá garantizar el respeto a los derechos de los miembros y promover un entorno profesional basado en la confianza, la integridad y la excelencia en la práctica de la auditoría forense.